

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Alvarado"

Nombre del Titular : IM2 Solar Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Pablo Maestri Muñoz
Dirección : Alonso de Monroy 2677, Of 301

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Alvarado", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Alvarado", la que deberá entregarse hasta el 21 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569111.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 Sobre la fase de las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita actualizar las Cartas Gantt para la fase de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto.
- 1.2 Con respecto a la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar un Anexo con la actualización y consolidación del capítulo correspondiente a la "Descripción del Proyecto".

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

- 1.3 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción y operación y cierre del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción (cantidad de meses o años)	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación (cantidad de meses o años)	
Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...]	
Fase de Cierre (cantidad de meses o años)	
Fecha estimada de inicio [Etapa Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Cierre n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Cierre n...]	

- 1.4 Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del Proyecto, se reitera al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

Partes, Obras y Acciones

- 1.5 En relación a la respuesta 1.8 de la Adenda, se solicita al Titular complementar la Tabla 1-3 de la Adenda con las superficies, volúmenes y cantidades, no sólo con la descripción de la Actividad.
- 1.6 Respecto a la respuesta 1.18 de la Adenda, se solicita presentar nuevamente el “Protocolo manejo de paneles dañados” que deban ser reemplazados en las fases de construcción y operación estableciendo plazos. Además, el protocolo tiene indicar que el “gestor autorizado” señalado por el Titular, debe contar con una resolución de autorización otorgada por la Seremi de Salud RM.
- 1.7 En relación con la respuesta 1.22 de la Adenda, en la cual el Titular señala sobre el “lavado de ruedas” que: *“Funcionamiento y gestión de agua: el sistema opera con recirculación de agua y, al no contar con descarga a alcantarillado ni sistema de drenaje, el agua acumulada en la bandeja será sometida a evaporación natural in situ. Esto es factible dado el volumen reducido de agua utilizado y las condiciones climáticas del área. En consecuencia, no se generarán residuos líquidos industriales ni será necesario su retiro por terceros.”* (énfasis agregado) Al respecto, se solicita aclarar los volúmenes de agua contemplados y la opción de retiro en caso de que las lluvias no permitan la evaporación. Sobre la base de lo anterior y en caso de corresponder, se solicita actualizar la Tabla 1-5 de la DIA “Tabla Resumen Recurso Hídrico”
- 1.8 En relación con el Anexo 1.4 de la Adenda, punto 1.5.5 sobre la “Justificación de la Localización” se solicita complementar las motivaciones del Titular para emplazarse en el terreno con un análisis en relación al emplazamiento del Proyecto y las zonas del PRC (Plan Regulador Comunal) de Colina y la factibilidad para emplazarse en uso rural del suelo.
- 1.9 Respecto al Anexo 1.4 de la Adenda se reitera al Titular presentar la descripción de Partes, Obras y Acciones del Proyecto de manera individualizada y clara. Al respecto:
- Estas deben ser definidas y explicadas ya que por ejemplo el Titular de manera genérica establece la Obra “Planta Solar Fotovoltaica” y señala *“La planta solar fotovoltaica consiste en una unidad de generación con 13,01 MW de capacidad instalada, compuesta por un total de 19.708 paneles fotovoltaicos de 660 Wp cada uno, 18 inversores de 200 kVA y 3 Centros de Transformación, distribuidos frente a los trackers desde donde se conectan.”* Al respecto, y a modo de ejemplo, se debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

- definir los inversores, lo centros de transformación, el detalle de los paneles solares etc.
- b. Se solicita detallar el Sistema de Baterías Bess, por separado. Además, se requiere establecer a que fase pertenece cada parte y obra o si una parte y obra se presenta en más de una fase. Por lo anterior, se solicita que la Tabla “Partes y Obras del Proyecto” (Tabla 1-11 del Anexo 1.4 de la Adenda) actualizada en la Adenda Complementaria cuente con una columna de fases.
 - c. Todas las partes y obras deben contar con superficies, cantidades, requerimientos de insumos, según corresponda. En los cuadros de superficies se siguen señalando aspectos como “Zona de Lavado de Manos”, “Estanque de Agua” (considerando que el Titular se refirió a estos en la respuesta 1.9 de la Adenda como que no considera estanques de agua, sino que “dicha mención hace referencia al depósito incorporado al módulo de baño químico”, “Sala multiuso” etc.
 - d. Eliminar abreviaciones no definidas, y aclararlas, por ejemplo el Titular establece unos “Estacionamiento O&M”
 - e. Partes y Obras tales como “zona de lavado de ruedas”, deben ser definidas, establecidos los volúmenes de agua y manejo, señalar esquemas y forma de operación, ubicación, etc.
 - f. Se solicita verificar y analizar lo presentado de forma de complementar, consolidar y actualizar toda la información del capítulo 1.6 del Anexo 1.4 de la Adenda.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones Atmosféricas

- 2.1 Respecto del Anexo 1.12 de la Adenda “*Estimación de Emisiones*” y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
 - 2.1.1 Ampliar la presentación considerando que el material de excavación y escarpe no será llevado a sitios de disposición final, estos deberán ser redistribuidos en el sitio, por lo que se debe.
 - a. Considerar la transferencia de material X 4 (carga y descarga para el retiro del material y carga y descarga para la redistribución en el predio).
 - b. Considerar los viajes por los caminos no pavimentados interiores, que moverán los excedentes de tierra para su disposición final dentro del predio. Adicionalmente, deberá aclarar si considera la nivelación en estos sitios.
 - c. Ampliar la presentación indicando las rutas KMZ y los polígonos donde se distribuirá el excedente.
 - 2.1.2 Se solicita que cuando el Titular preste las tablas resumen además de referirse a los años de funcionamiento del Proyecto se refiera a las fases (Construcción, Operación y Cierre) del Proyecto, ya que no se observa dicha información en la tabla 2-3 de la Adenda.
 - 2.1.3 Ampliar la presentación incluyendo un nuevo Anexo de Estimación de Emisiones Atmosféricas, que actualice y consolide la información incorporando las observaciones del presente ICSARA Complementario. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión. Y presentar todos los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el RSEIA y que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.

Paleontología

Respecto a lo señalado por el Titular en relación con la inclusión del protocolo de hallazgos paleontológico no previsto en el Anexo 3.1. de la Adenda, el CMN (Consejo de Monumentos Nacionales) aclara que los componentes arqueológico y paleontológico son independientes entre sí. Es por esto que se reitera la solicitud, que en caso de efectuarse un hallazgo paleontológico durante las excavaciones del proyecto y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley y el artículo N° 23 del D.S N° 484 de 1990 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Por lo tanto, se solicita la incorporación del Protocolo de Hallazgos no Previstos en el Capítulo de Normativa Ambiental Aplicable. Este deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- c. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

General



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

- 2.2 Se reitera al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Paleontología

- 3.1 En relación a la respuesta 4.1 de la Adenda y el Anexo 1.2 de la Adenda, se solicita la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA relacionada con la Componente de Paleontología.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Paleontología > Puntos de observaciones	Archivos Digitales Paleontología.zip	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de emisiones y residuos.

- 3.2 En relación con el artículo 5° del RSEIA, se reitera al Titular actualizar el análisis de cada uno de los literales del artículo, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otras.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 3.3 En el Anexo 1.5 “Fauna” de la Adenda, el Titular ingresó una actualización para la descripción de fauna confirmando un ensamble que incluye herpetofauna endémica y nativa de baja movilidad, correspondientes a los reptiles *Liolaemus tenuis* (endémica, categoría de conservación Preocupación Menor, LC) y *Liolaemus lemniscatus* (nativa, LC). Asimismo, reporta la presencia de avifauna con susceptibilidad conductual y fisiológica a infraestructuras verticales, identificando especies rapaces y de hábitos nocturnos con riesgo de colisión o electrocución, tales como la lechuza *Tyto alba* (nativa, SC), cernícalo *Falco sparverius* (nativa, SC), tiuque *Milvago chimango* (nativa, SC), queltehue *Vanellus chilensis* (nativa, SC); pequén *Athene cunicularia* (nativa, SC) y la tenca *Mimus thenca* (endémica, SC). Finalmente, identifica la presencia de quirópteros como el murciélago cola de ratón *Tadarida brasiliensis* (nativa, LC) y el murciélago orejas de ratón *Myotis chiloensis* (nativa, LC).

Sin embargo, la “Ficha Resumen” Anexo 3.1 de la Adenda; el Capítulo 4 de la Adenda “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” y el Anexo 1.16 de la Adenda, no fue actualizada a la luz de los nuevos antecedentes de Fauna entregados por el Titular.

Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar su análisis en relación con descartar la generación de efectos adversos significativos sobre la componente fauna en cada una de las fases del proyecto, en los términos establecidos en el Artículo 6 del RSEIA. Considerando lo señalado por el SBAP (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana) tales como “la significancia de la mortalidad directa por remoción de tierra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

sobre la herpetofauna detectada”, la “avifauna que anida en el suelo (Pequén, Athene cunicularia) detectadas en el área de emplazamiento”, o “el riesgo de colisión y electrocución asociado al funcionamiento del tramo aéreo de 28,5 m. de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE)”.

- 3.4 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del artículo 6° del RSEIA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Además, se solicita considerar en el análisis la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023).

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 3.5 En relación a los antecedentes presentados por el Titular que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se reitera, para ambas fases del Proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 4.1 En consideración a lo declarado en el Anexo 3.1 de la Adenda, “Ficha Resumen”, a las correcciones solicitadas en el presente ICSARA Complementario y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular deberá **actualizar** y consolidar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente **ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del Proyecto.
 - Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales.
 - Compromisos Ambientales Voluntarios.

Se reitera que las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, en todos sus puntos **las referencias respectivas (capítulo y punto específico de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, Anexos respectivos, entre otros)** respecto de la información presentada:

4.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

4.1.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Referencia
		<i>[Parte/obra de carácter: temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos] <i>[Anexos respectivos]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

	polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]			
--	--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter: temporal , es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase [Construcción , operación]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
[Nombre acción n]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]

4.1.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación].	
	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
Fecha estimada de inicio.	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Parte, obra o acción que establece el inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fecha estimada de término.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que establece el término.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.1.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

4.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]		

4.1.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones,	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

servidas, otras emisiones liquidadas, entre otras.]	relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	Complementaria, respectivos]	Anexos
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, respectivos]	Anexos

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación].			
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación].			
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	
[Emisión n]	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].			
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

4.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

		Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

4.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

4.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.1.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Artículo N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La superación de los valores de ruido	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.		específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

4.1.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Artículo N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:		
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

glaciar susceptible de modificarse.		
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

4.1.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Artículo N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.		Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>
---	--	--

4.1.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Artículo N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

y zona con valor ambiental		
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]

4.1.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Artículo N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

		Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

4.1.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Artículo N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.		<u>sobre los cuales se funda el descarte</u>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]

4.1.10 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación].	Referencia
	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

<i>lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	Anexos respectivos]
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

	Complementaria, Anexos respectivos]
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

4.1.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se reitera al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser actualizados, propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

4.1.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

4.1.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] Forma: [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] Oportunidad: [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

	<i>pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	---

- 4.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se reitera al Titular lo siguiente:
- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
 - Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada al **punto específico** y capítulo de la **DIA, Adenda, Adenda Complementaria**, Anexos respectivos.
 - Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

5. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 5.1 Con respecto al Compromiso Ambiental Voluntario “CAV-04: Aumento de Mejora Productiva” del Anexo 1.15 de la Adenda; se solicita complementar la información de manera detallada, y tener presente que el compromiso debe ser evaluado dentro de este proceso. En consecuencia, se solicita complementar lo siguiente:

- La descripción del suelo del predio rol 16-60 comuna de María Pinto según Pauta estudio de suelos 2011 (actualizada) SAG, 2016.
- Definir la o las variables edáficas cuantificables que el Titular busca mejorar con la aplicación del CAV propuesto.
- Entregar archivo geográfico digital (KMZ) con la o las superficies en las cuales se ejecutará este CAV.
- Entregar carta compromiso del/la dueño/a o representante legal del predio en donde se declare que este no cambiará su destino agrícola por toda la duración de la fase de operación y cierre del Proyecto en evaluación.
- Aclarar y presentar el Cronograma y plazos de la implementación de esta medida.
- Presentar un indicador de éxito cuantificable. Debe quedar definido dentro de este proceso de evaluación, no en un informe posterior a este.

- 5.2 En relación con la respuesta 8.3 de la Adenda, si bien el Titular descarta la necesidad de medidas o compromisos para prevenir el deterioro de la infraestructura vial en el punto de acceso a la Ruta SR/G-145 (dadas las bajas estimaciones de tránsito), La Seremi MOP mediante Ord. N°027/2026 (SEA-DIA-AD) de fecha 18 de marzo de 2026 *“considera que es relevante asegurar la implementación de acciones y condiciones para resguardar la seguridad vial y evitar el deterioro de la infraestructura MOP, lo anterior en función de las obras de acceso, el tránsito de vehículos pesados y la posible dispersión de barro y polvo hacia el camino público”*.

Al respecto, se solicita considerar para las fases de construcción y cierre del Proyecto un CAV de las condiciones y estado de la intersección Ruta SR/ G-145 con el punto de acceso al Proyecto en Camino San Vicente- Lo Arcaya (S/R-G-145), vía de Tuición MOP, mediante el envío de reportes bimestrales (cada 2 meses) al Sub-departamento de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la DVR MOP RMS.

Los informes deberán incluir: evidencia fotográfica georreferenciada, y, cuando corresponda, la identificación de irregularidades y propuestas de acciones correctivas por parte del Titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

5.3 De acuerdo con lo indicado en los CAV (Capítulo 8 de la Adenda), no se presentan por parte del Titular partes, obras o acciones orientadas sobre las especies de fauna nativa y endémica descrita en la actualización que presenta el Titular (Anexo 1.15 de la Adenda), por lo cual, se solicita incorporar los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

- a. **CAV Resguardo Estructural y Monitoreo de Avifauna en la LTE (Línea de Transmisión Eléctrica):** De conformidad con el "Criterio de evaluación en el SEIA: Aves y quirópteros en proyectos de líneas de transmisión eléctrica y parques eólicos" (SEA, 2026), se sugiere al Titular implementar un diseño preventivo integral que contempla la instalación de dispositivos disuasores de vuelo tipo espiral o aspas de alta visibilidad en el cableado del tramo aéreo. Asimismo, deberá incluir crucetas aisladas o dispositivos antiposamiento en las 4 postaciones de hormigón para anular el riesgo de electrocución de aves rapaces y de hábitos nocturnos identificadas. Se sugiere no incorporar la instalación de luminarias en estas estructuras para evitar la desorientación de la avifauna nocturna. Se solicita realizar un monitoreo mensual de búsqueda de carcasas bajo el tramo aéreo de la LTE (28,5 m) durante la fase de operación del Proyecto, remitiendo informes anuales a la SMA con los hallazgos taxonómicos y el cálculo estadístico de la Tasa de Remoción por Carroñeros y Eficiencia de Búsqueda.
- b. **CAV Perturbación Controlada de Fauna:** Para el resguardo de las especies de herpetofauna de baja movilidad (*Liolaemus tenuis* y *Liolaemus lemniscatus*), quirópteros (*Tadarida brasiliensis* y *Myotis chiloensis*), se solicita al Titular considerar un "Plan de Perturbación Controlada". Este plan debe asegurar el desplazamiento de los individuos por sus propios medios hacia áreas de recepción seguras antes del inicio de las obras, evitando el estrés asociado a la captura y manipulación directa. El cronograma de actividades deberá garantizar que el inicio de las obras (escarpe o despeje) no sea posterior a los 5 días de terminada la perturbación, asegurando que no se posibilite la recolonización del área intervenida.

Para la elaboración y rectificación de los compromisos solicitados, se orienta al Titular a utilizar los siguientes estándares técnicos vigentes: Criterio de Evaluación en el SEIA: Aves y Quirópteros en proyectos de líneas de transmisión eléctrica y parques eólicos (SEA, 2026). Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada (SEA, 2022) y Guía de Evaluación Ambiental Componente Fauna Silvestre (SAG, 2019).

General

5.4 En relación con los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda Complementaria con el detalle de la información solicitados en la tabla de la ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7. Observaciones No Consideradas

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura reitera su observación incluida en el oficio N°441 año 2025, en el sentido de que el titular debe | Ord. (D.AC.) ORD. SEIA. N°120 de fecha |
|---|--|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

<p><i>incluir en la normativa ambiental el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, lo anterior atendiendo que el titular en el plan de acción reafirma y mejora en el punto 5.4 de la adenda presentada.</i></p>	<p>20 de marzo de 2026. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p>
<p>Otros: Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponden a comentarios</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El Proyecto consiste en la instalación y operación de un parque fotovoltaico ubicado en la Región Metropolitana, específicamente en la comuna de Colina, perteneciente a la Provincia de Chacabuco. La potencia total instalada del parque fotovoltaico es de 13.01 MW, y estará compuesta por 19.708 paneles fotovoltaicos, instalados con tecnología de seguidores de un eje de una potencia de 660 Wp, permitiendo la inyección de 9.0 MW. El Proyecto se emplazará en un área total de 15,41 hectáreas. El parque fotovoltaico tendrá 3 centros de transformación, montado sobre una losa de hormigón armado instalada directamente sobre el suelo, sin necesidad de usar fundaciones profundas. El objetivo del transformador es elevar el voltaje de salida de los inversores al nivel apropiado para la distribución de energía. Se considera, además, la instalación de un total de 18 inversores de 200 kVA cada uno, ubicados frente a los trackers a los cuales se conectan dichos inversores.</i> • <i>En relación con los antecedentes presentados por el titular, y respecto de su evaluación, esta Subsecretaría concluye que el proyecto no requiere contar con el Permiso Ambiental Sectorial 119</i> 	<p>Ord. (D.AC.) ORD. SEIA. N°120 de fecha 20 de marzo de 2026. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p>

Jeannette Patricia Morales Morales

Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168223742>

